

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA PARA LA SELECCIÓN DE ESTUDIANTES DEL PROGRAMA CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS 2017-2018

El Programa CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS es un programa propio de la Universidad Pública de Navarra por el que sus estudiantes pueden integrarse en proyectos de educación para el desarrollo relacionados con modelos alternativos de participación y gestión económica, social, economía social y solidaria, comercio justo, etc. El programa se realiza en colaboración con organizaciones que trabajan en este ámbito y que buscan otros modelos de consumo, producción, gestión de servicios y, en definitiva, de concepción de una economía al servicio de la sociedad y orientada a un desarrollo humano sostenible.

La Agenda 2030 aprobada por Naciones Unidas en septiembre de 2015 establece 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, que marcan la hoja de ruta de la actividad internacional para los próximos quince años. Entre estos objetivos se encuentran algunos relacionados con temas como el modelo de consumo de nuestra sociedad, la lucha contra el cambio climático, la igualdad.

El artículo 7.1.q) del Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, establece que el alumnado universitario tiene, entre otros derechos individuales o colectivos, el derecho a su incorporación en las actividades de voluntariado y participación social, cooperación al desarrollo, y otras de responsabilidad social que organicen las universidades. Por su parte el apartado 2 del mismo artículo determina que las administraciones públicas con competencia en materia universitaria y las universidades establecerán, dentro de sus disponibilidades presupuestarias, las medidas que sean necesarias para hacer posible el ejercicio de esos derechos al alumnado universitario.

Por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 2 de julio de 2013, se aprobó la Estrategia de Cooperación al Desarrollo de la Universidad Pública de Navarra, entre cuyos ejes y objetivos se encuentra también el favorecer este tipo de experiencias en el seno de la comunidad universitaria.

En el marco de estas acciones, y con el fin de sensibilizar e impulsar la participación e iniciativas de la comunidad universitaria en materia de Educación para el Desarrollo, la presente convocatoria tiene como fin la selección de estudiantes de la Universidad Pública de Navarra para su participación en el programa “Educando para una Ciudadanía Global, alternativas comprometidas en nuestro día a día” (CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS), que serán seleccionadas de entre las presentadas de conformidad con los principios de publicidad, concurrencia y objetividad.

1 OBJETO DE LA CONVOCATORIA

- 1.1 La presente convocatoria extraordinaria tiene por objeto la selección de estudiantes de la UPNA para su participación en el Programa CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS para el curso académico 2017-2018.
- 1.2 Son objeto de la presente convocatoria las plazas de educación para el desarrollo señaladas en Anexo I (Oferta de Plazas por Titulación).
- 1.3 El alumnado seleccionado podrá realizar un periodo de prácticas o realizar su trabajo o su proyecto fin de carrera, grado o máster bajo la coordinación y tutela de la UPNA y una institución u organización que desarrolle su trabajo en el ámbito de la economía social y solidaria, gestión participativa, consumo responsable o temas relacionados.

- 1.4 El periodo de estancia o trabajo tendrá una duración de dos a cuatro meses y se realizará durante el año 2018.
- 1.5 El periodo de estancia deberá ajustarse a lo pactado con las instituciones y organizaciones de destino, así como a la normativa de la correspondiente titulación académica en cuanto a carga horaria, contenidos, etc.
- 1.6 La participación de estudiantes en la presente convocatoria extraordinaria se ajustará en todo caso a lo dispuesto en las presentes Bases y disposiciones concordantes.

2 REQUISITOS DE LA SOLICITUD

2.1 Encontrarse en alguna de las siguientes situaciones:

- Haberse matriculado en la UPNA en el quinto o sucesivos semestres de estudios de grado durante el curso 2017-2018 y haber superado en su totalidad un número de créditos equivalente al total de créditos del primer curso de su titulación.
- Haber sido estudiante de la UPNA de alguna de las ramas impartidas en Ingeniería en cursos anteriores al 2017-2018 y tener únicamente pendiente de elaboración y defensa el Trabajo o Proyecto Fin de Carrera en el momento de publicación de esta convocatoria. En este caso, el alumnado seleccionado deberá matricular su TFC o PFC en la UPNA y defenderlo en esta universidad, en los plazos establecidos para ello en la correspondiente titulación.
- Haberse matriculado en la UPNA en estudios de máster en el curso 2017-2018 o haber cursado estudios oficiales de máster en años anteriores en la UPNA y tener pendiente de elaboración y defensa el Trabajo Fin de Máster.
- Poder optar a alguna de las plazas ofertadas en el Anexo I, teniendo en cuenta la titulación y contenido ofertados. En el caso de las ofertadas para estudiantes de la ETSIA y de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, se tendrá en cuenta la asignación previa de prácticas y trabajos fin de grado realizada a su alumnado.

3 TRAMITACIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

- 3.1 Las solicitudes de participación se tramitarán **online** en la dirección: <http://www1.unavarra.es/relacionesinternacionales/cooperacion-universitaria-al-desarrollo/movilidad-en-cooperacion-universitaria/programa-formacion-solidaria?submenu=yes>
- 3.2 En el mismo plazo establecido para la realización de la solicitud online, se aportará también la siguiente **documentación en cualquiera de los Registros de la UPNA**, sitios en el Edificio de Administración y Gestión, del Campus de Pamplona y en el Campus de Tudela:
 - Curriculum Vitae, según el modelo normalizado disponible en el mismo enlace mencionado en el punto 3.1.
 - Copia de los certificados acreditativos de formación y/o experiencia a que se refiere la base 4.1 B).

3.3 El **plazo de realización de solicitudes on-line y registro de documentación** será de cinco días hábiles desde el día siguiente a la publicación de la resolución que aprueba esta convocatoria.

4 CRITERIOS DE SELECCIÓN

4.1 La selección de estudiantes se realizará conforme a los siguientes criterios:

A) Rendimiento académico a fecha 31 de julio de 2017 (máximo 4 puntos)

Los y las estudiantes deberán haber superado el 60 % de los créditos en los que se hubiesen matriculado durante el curso 2016-2017 si se trata de alumnado de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Agrónoma, de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial y de Telecomunicación, o de la Facultad de Ciencias de la Salud, y el 80% si se trata de estudios de la Facultad de Ciencias Humanas y Sociales, de la Facultad de Ciencias Jurídicas o de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. A estos efectos, los únicos créditos que no se tomarán en cuenta serán los reconocidos en las nuevas titulaciones de grado, así como los convalidados o adaptados.

En el caso de estudiantes de máster no será de aplicación lo establecido en los dos párrafos anteriores. Tampoco será de aplicación lo dispuesto en los mismos para estudiantes de ingeniería matriculados en la UPNA en cursos anteriores al 2016-2017 y que sólo tengan pendiente de elaboración y defensa el trabajo fin de carrera.

Superado este mínimo, el rendimiento académico se valorará conforme a la siguiente fórmula:

$$\sum(\text{calificación} \times \text{n}^\circ \text{ de créditos de la asignatura})$$

$$\sum(\text{n}^\circ \text{ de veces que aparece la asignatura calificada} \times \text{n}^\circ \text{ de créditos de la asignatura})$$

No se tendrán en cuenta:

- Calificaciones de No Presentados
- los Aptos/No Aptos (reconocimiento de créditos de Libre Elección)

B) Valoración del Curriculum Vitae (máximo 4 puntos)

Formación complementaria en las áreas en las que se desarrolla el proyecto o las prácticas (máximo 1,5 puntos) Se sumarán las horas de los certificados presentados conforme a la siguiente escala: entre 10 y 25 horas, 0,5 puntos; entre 26 y 50 horas, 1 punto; más de 50 horas, 1,5 puntos.

Formación en educación para el desarrollo y temas análogos (consumo responsable, finanzas éticas, economía social y solidaria, etc.) y/o voluntariado social (máximo 1,5 puntos). Se sumarán las horas de los certificados presentados conforme a la siguiente escala: entre 10 y 25 horas, 0,5 puntos; entre 26 y 50 horas, 1 punto; más de 50 horas, 1,5 puntos.

Experiencia profesional y/o de voluntariado en entidades relacionadas con educación para el desarrollo y temas relacionados con el objeto de la convocatoria (hasta 1 punto). Se valorarán los certificados presentados a razón de 0,2 puntos por mes.

C) Entrevista personal (máximo 2 puntos)

Consiste en la realización de una entrevista personal, en la que se abordarán aspectos como la motivación, aptitudes y actitudes ante la experiencia para la que se solicita la plaza, conocimientos sobre el ámbito de trabajo al que la persona se incorporará en caso de superar el proceso de selección, así como sobre cualquier otro tema relacionado con

los proyectos concretos ofertados por titulación. La valoración de la entrevista determinará la selección definitiva de estudiantes, siendo excluidas las solicitudes de personas que no superen un punto.

La valoración de la Fase de Entrevista corresponde al Tribunal de Valoración, que estará compuesto por un o una representante del Servicio de Cooperación al Desarrollo del Gobierno de Navarra (que podrá delegar su representación en otra persona del Tribunal), la persona Responsable del Programa CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS de la titulación correspondiente y la gestora del Área de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Sección de Internacionalización. Asimismo podrá formar parte del Tribunal personal de las entidades de destino que se encuentren en la UPNA en el momento de la selección, a las que se avisará previamente.

La gestora del Área de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Sección de Internacionalización trasladará a la Comisión de Valoración el informe-propuesta de cada Tribunal de Valoración, conforme a lo establecido en esta base 4.1.

5 PROCESO DE SELECCIÓN

5.1 El proceso de selección se realizará en las dos fases siguientes:

PRIMERA FASE (máximo 8 puntos)

En esta fase se valorarán el expediente académico y el Curriculum Vitae (CV) de cada solicitante, conforme a los criterios establecidos en la base 4.1 de esta convocatoria.

Con fecha 22 de enero se publicará el listado de personas que cumplen con los requisitos académicos para participar en el proceso de selección, así como la valoración del CV y de las acreditaciones de méritos que quieran alegar conforme a lo establecido en la base 4 de la convocatoria. El listado definitivo de las personas convocadas a la segunda fase (entrevista) se publicará el día 24 de enero de 2018 en el sitio web <http://www1.unavarra.es/relacionesinternacionales/cooperacion-universitaria-al-desarrollo/movilidad-en-cooperacion-universitaria/programa-formacion-solidaria?submenu=yes> Este listado estará ordenado por titulación y expediente académico; igualmente se publicará la relación de estudiantes que se excluyen y las razones de su exclusión.

SEGUNDA FASE (máximo 2 puntos)

En esta segunda fase se realizará una entrevista personal, conforme a lo establecido en la base 4.1 de esta convocatoria. Las entrevistas se realizarán el 26 de enero de 2018. La no asistencia a la misma supone la renuncia al proceso de selección.

5.2 Publicación de listados provisional y definitivo del alumnado seleccionado

Los resultados provisionales y definitivos del alumnado seleccionado se publicarán en el sitio web: <http://www1.unavarra.es/relacionesinternacionales/cooperacion-universitaria-al-desarrollo/movilidad-en-cooperacion-universitaria/programa-formacion-solidaria?submenu=yes> de la siguiente manera:

Una vez finalizada la segunda fase del proceso de selección (entrevistas personales), el 29 de enero se publicará el listado provisional del alumnado seleccionado y lista de espera, ordenado por titulación y valoración del proceso de selección (puntuación desglosada por fases y suma total final, incluyendo valoración del CV). Igualmente se indicarán las personas que tienen derecho a beca y el importe de la misma. Contra este listado provisional podrán presentarse reclamaciones hasta el día 31 de enero de 2018.

En el mismo listado se publicará también la oferta definitiva de destinos por titulación, con indicación de la organización local y ámbito de trabajo que desarrolla el proyecto en el que se integrará el alumnado seleccionado.

5.3 Listado definitivo de estudiantes seleccionados/as.

La Comisión de Valoración resolverá las reclamaciones presentadas contra las puntuaciones y asignaciones provisionales de destino el día 1 de febrero de 2018 y elevará la correspondiente propuesta al Vicerrector de Internacionalización, quien aprobará antes del 7 de febrero de 2018 la relación definitiva de personas seleccionadas y en lista de espera, ordenada por titulación y expediente, con expresión de proyecto de destino, así como la valoración final del proceso de selección, mediante Resolución que se publicará en la siguiente dirección de Internet: <http://www1.unavarra.es/relacionesinternacionales/cooperacion-universitaria-al-desarrollo/movilidad-en-cooperacion-universitaria/programa-formacion-solidaria?submenu=yes>

La Comisión de Valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- El Vicerrector de Internacionalización.
- La Jefa de la Sección de Internacionalización y Cooperación.
- La Gestora del Área de Cooperación Universitaria al Desarrollo de la Sección de Internacionalización y Cooperación.

En caso de ausencia o enfermedad de alguna de las personas integrantes de la Comisión de Valoración, ésta podrá ser sustituida por otra designada por el Vicerrector de Internacionalización.

A la vista de los destinos adjudicados el alumnado seleccionado deberá presentar su aceptación o renuncia a la plaza de prácticas o Trabajo Fin de Estudios antes del 15 de febrero de 2018. Las vacantes por renuncia se cubrirán por el alumnado en lista de espera por orden de puntuación, siempre que acepten participar en el programa en el plazo que determine la Sección de Internacionalización y Cooperación, que en cualquier caso será anterior al determinado por el programa concreto de prácticas o trabajo fin de estudios en destino.

5.4 Renuncias posteriores.

El alumnado que notifique su renuncia fuera de plazo, o no lleve a cabo su estancia, podrá ser excluido en posteriores convocatorias de programas de cooperación para el desarrollo de la UPNA salvo que dicha renuncia se haya producido por un supuesto de fuerza mayor.

6 CONTENIDO DEL PROGRAMA

La participación en el programa CREAS UPNA / NUPEKO KREAS consistirá en las siguientes actividades:

6.1 Período formativo obligatorio (3 créditos LE; 2 ECTS)

El alumnado que opte a una beca del programa CREAS UPNA /NUPEKO KREAS, participará en un período formativo obligatorio, consistente en un curso especializado en alternativas de consumo responsable y economía social y solidaria, cuyos detalles se recogen en el Anexo II. Este anexo es orientativo, la información definitiva sobre la formación se comunicará al alumnado pre-seleccionado en febrero de 2018. Esta formación será complementaria del trabajo en la sede de destino y servirá de acompañamiento al mismo.

Este período de formación, por tanto, se realizará durante los meses de febrero a mayo de 2018 y tendrá un reconocimiento académico de dos créditos ECTS, conforme a la normativa aplicable al efecto.

La asistencia a este período de formación será obligatoria en un 90% para quien quiera participar en el programa CREAS UPNA / NUPEKO KREAS, teniendo su incumplimiento como consecuencia la baja en el programa, así como la devolución de la beca concedida.

6.2 Período de estancia en sede organizacional

Paralelamente a la formación descrita en el apartado anterior, el alumnado seleccionado podrá realizar un periodo de prácticas o realizar su trabajo o su proyecto fin de carrera, grado o máster bajo la coordinación y tutela de la UPNA y una institución u organización que desarrolle su trabajo en el ámbito de la economía social y solidaria, gestión participativa, consumo responsable o temas relacionados. Dicha estancia tendrá una duración de dos a cuatro meses, en función de las características de la plaza ofertada y del reconocimiento académico atribuido a la misma.

6.3 Reconocimiento académico

El reconocimiento académico de este programa corresponderá a lo establecido por cada facultad o escuela universitaria, así como a créditos de LE/ECTS del plan de estudios y se ajustará a la normativa académica al respecto.

7 OBLIGACIONES DEL ALUMNADO BENEFICIARIO

El alumnado seleccionado deberá cumplir como mínimo, sin perjuicio de las peculiaridades propias de cada proyecto y de la normativa de la organización de destino, las obligaciones siguientes:

- Asistir a las reuniones informativas para alumnado seleccionado que organice la Sección de Internacionalización y Cooperación, en el lugar y hora que al efecto se publicará en: www1.unavarra.es/relacionesinternacionales/
- Cumplimentar en tiempo y forma la documentación de aceptación o renuncia de la plaza y, en su caso, beca concedida, así como cualquier otra que sea facilitada desde la Sección de Internacionalización de la UPNA en relación al programa CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS.
- Haberse matriculado en los estudios correspondientes en la UPNA y abonar en esta Universidad los correspondientes precios públicos, en su caso.
- Asistir a la formación obligatoria contemplada en la base 6.1. de esta convocatoria, así como incorporarse a la organización de destino en el tiempo y forma establecidos en la plaza concedida.
- Comunicar a la UPNA su incorporación a la organización de destino, en la primera semana de estancia.
- Entregar en la Sección de Internacionalización y Cooperación de la UPNA el Certificado de Estancia y una Memoria en la que se recojan diversos aspectos sobre la experiencia, una vez finalizada la misma, y en todo caso antes de transcurrir un mes desde entonces. Los modelos de estos documentos serán puntualmente facilitados por la Sección de Internacionalización y Cooperación.
- Entregar cualquier otra documentación requerida desde cada titulación para proceder a la convalidación final de los créditos correspondientes a este programa.

8 AYUDAS ECONÓMICAS

- 8.1 Esta convocatoria distribuirá ayudas económicas con cargo a fondos propios hasta un máximo global de 6.900,00€. Dichas ayudas se distribuirán entre el alumnado seleccionado de la siguiente manera:
- Fondos propios de la UPNA: La aportación inicial de la Upna para el Programa CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS será por un máximo de 6.900,00 € (máximo de 17 becas), que se pagarán con cargo a la partida que al efecto se habilite de 2018. El importe de ayuda de la Universidad con cargo a fondos propios es de un máximo de 1.350,00 € por estudiante en concepto de bolsa de viaje; la dotación económica variará en función del lugar en el que se incorpore cada estudiante y de los fondos disponibles. En caso de no recibirse fondos externos para la financiación de este programa y de que no se hubiesen concedido las 17 becas anteriormente indicadas, la UPNA podrá, si hubiese disponibilidad presupuestaria para ello en la partida 304100/0430/480.32 del presupuesto de 2018, complementar las becas ya concedidas hasta cubrir ese importe máximo de 6.900,00€.
 - Fondos externos: en el caso de que el Gobierno de Navarra, a través del Servicio de Cooperación Internacional, u otra institución externa a la universidad, conceda a la UPNA una subvención para el programa CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS 2017-2018, la UPNA distribuirá la misma con los mismos criterios establecidos anteriormente, respecto de la cuantía y concepto de la beca, complementando en primer lugar las becas ya concedidas y, en caso de existir lista de espera, aumentando el número de becas.
- 8.2 Las ayudas a que se refiere el presente artículo serán compatibles con cualquier otra ayuda, beca o subvención al estudio.
- 8.3 En el caso de no llevarse a efecto la estancia o labor asignada, o no poder justificarla, la persona beneficiaria estará obligada a reintegrar la cantidad percibida. Si la estancia realizada fuese inferior a la acordada, deberá reintegrar la parte proporcional de la cantidad percibida. De no llevarse a cabo el reintegro en el lugar, forma y plazo que se le indique, se procederá a reclamar al/la estudiante estas cantidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, reguladora del Régimen General de Subvenciones, lo que podrá dar lugar, en su caso, a aplicar el procedimiento de recaudación en vía de apremio, sin perjuicio de que, asimismo, este impago en tiempo y forma, a tenor de la normativa vigente, pueda implicar la imposibilidad de ser beneficiario de otras becas y ayudas tanto de la Universidad Pública de Navarra como de cualquier otra administración, así como la imposibilidad de formalizar contratos con las Administraciones Públicas.
- 8.4 La UPNA suscribirá un seguro de accidentes y responsabilidad civil a todas las personas seleccionadas que participen en el programa objeto de la presente convocatoria, tanto si tienen derecho a beca como si no, cuyo coste total está estimado en 1.000,00 €. Este coste se realizará con cargo a la partida 304100/0430/224.00 del presupuesto aprobado en la universidad para el año 2018.

8.5 El gasto a que hace referencia esta base 8 queda supeditado a la existencia de crédito suficiente en la partida 304100/0430/480.32 de los presupuestos de la universidad para el año 2018.

8.6 En caso de que la aportación económica de la Universidad Pública de Navarra para este Programa de CREAS UPNA/ NUPEKO KREAS 2017-2018 finalmente resultase menor a la inicialmente planteada, se reducirá proporcionalmente la cuantía prevista para cada beca.

9 PUBLICACIÓN

Las bases contenidas en la presente convocatoria se publicarán en la web: www1.unavarra.es/relacionesinternacionales.

10 PROTECCION DE DATOS

La participación en la presente convocatoria implica otorgar el consentimiento expreso por el alumnado que resulte seleccionado, para que sus datos personales y académicos sean cedidos por la UPNA a la Universidad extranjera de destino, conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley Orgánica 11/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (BOE de 14 de diciembre), así como de lo dispuesto por la Resolución 731/2005, de 29 de junio, del Rector de la UPNA (BON de 22 de agosto), relativa a la supresión, creación y modificación de diversos ficheros de esta Administración pública en aplicación del artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999.

11 RECURSOS

Contra la presente convocatoria, sus bases, así como contra los actos que se dicten en ejecución de la misma, cabe interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación o, potestativamente, recurso contencioso - administrativo ante los Juzgados del mismo orden de Navarra en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su publicación.